



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

C.A.B.A., 18 de septiembre de

2026

RES - SAGYP - N° 655 / 2026

VISTO:

Las actuaciones TAE Nros. A-01-00033596-3/2024 y 01-00026651-1/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 727/2024 se aprobó la Licitación Pública N° 2-0044-LPU24, de etapa única, bajo la modalidad de orden de compra abierta por la adquisición con armado y colocación de mobiliario para diferentes sedes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se adjudicó la misma a la firma Leonardo Martin La Mattina (CUIT N° 20-31895848-4), por la suma de pesos quinientos cuatro millones novecientos sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y tres con 10/100 (\$ 504.968.853,10.-). Asimismo, la contratación referida se formalizó mediante la Orden de Compra Abierta N° 2-0010-OCA24, perfeccionada el día 09 de enero del 2025 (v. Adjunto 5481/25 del TAE A-01-00033596-3/2024).

Que a través de la Resolución SAGyP N° 595/2025, se prorrogó por doce (12) meses la Orden de Compra Abierta N° 2-0010-OCA24, correspondiente a la Licitación Pública N° 2-0044-LPU24, según lo establecido en el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la mentada contratación.

Que durante la ejecución contractual, mediante Resolución SAGyP N° 8/26, se incrementó la Orden de Compra Abierta N° 2-0010-OCA24 en la suma total de pesos cuatrocientos ochenta y siete millones setenta y tres mil novecientos trece con 51/100 (\$487.073.913,51.-), correspondiente a los Renglones Nros. 1, 2, 3, 4 y 10 de la Licitación Pública de marra.

Que en esta oportunidad, la Dirección General de Obras y Servicios Generales, propició



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

un nuevo incremento de la Orden de Compra Abierta N° 2-0010-OCA24, en lo relativo a los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11 y 12, con motivo de la apertura de una nueva sede con destino al fuero Laboral de esta Ciudad Autónoma, según lo expresado en su Memo DGOSG 781/26.

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones tomó intervención, en su calidad de Unidad Operativa de Adquisiciones, respecto al requerimiento en cuestión y, en vista al estado de la contratación de marras, dio curso al incremento correspondiente a los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11 y 12 de la Orden de Compra Abierta de marras por un monto total de pesos trescientos noventa y un millones cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos setenta y ocho con 12/100 (\$ 391.442.778,12.-), de conformidad con lo indicado por la Dirección General de Obras y Servicios Generales (v. Memo DGCC 2355/26).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento e intervención sobre el impacto presupuestario del incremento de marras (v. Informe 2335/26).

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), en su artículo 41, consigna que *"la contratación con orden de compra abierta procede en el caso que la cantidad de bienes o servicios sólo se hubiera prefijado aproximadamente en el contrato, de manera tal, que el organismo contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado hasta el límite del monto fijado en el presupuesto correspondiente."*

Que, por su parte, la Resolución CM N° 276/2020, reglamentaria de la Ley N° 2.095, enuncia en el Punto 40.1 que *"La modalidad de orden de compra abierta es de aplicación a la contratación de bienes o servicios homogéneos estandarizados o afines a un rubro o actividad y/o en los casos en que no se pueda determinar con precisión la cantidad de unidades de los bienes y servicio a adquirir por el/los organismo/s interesado/s durante la vigencia del contrato."* Asimismo, en el Punto 40.4 dispone que *"El lapso de duración del contrato ejecutado con la modalidad de orden de compra abierta podrá ser de hasta veinticuatro (24) meses. Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán contemplar la posibilidad de prorrogar los contratos."* Finalmente, en el Punto 40.6 establece que *"La afectación preventiva del crédito*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma.”.

Que sobre este punto es preciso considerar lo expuesto por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su Dictamen IF-2014-08702310-GCABA-PG, sobre la modalidad de Orden de Compra Abierta, más precisamente sobre la posibilidad de ampliar el presupuesto, *“Al respecto, cabe puntualizar que la contratación con orden de compra abierta es de aplicación a la contratación de bienes o servicios homogéneos o estandarizados o cuando no se pueda determinar con precisión la cantidad de unidades de los bienes o servicios a adquirir durante la vigencia del contrato. En lo que aquí resulta de interés, cabe poner de relevancia que, cuando se utiliza la modalidad de contratación denominada “Orden de Compra Abierta”, se podrá establecer la cantidad aproximada de bienes o de servicios a requerirse durante la vigencia del contrato, sin que exista obligación, por parte de la Administración, de asegurar al contratista que los mismos serán solicitados durante la vigencia contractual. (...) En punto a lo señalado, la Administración Activa -en tanto se encuentre vigente el contrato (vence en diciembre 2014)- puede incrementar los servicios o la provisión de bienes en la medida que cuente, en la partida correspondiente, con suficiente crédito presupuestario. (...) Tal como se desprende del análisis efectuado, la Orden de Compra Abierta se encontraría acotada por un límite temporal (plazo de vigencia del contrato -2 años en el caso presente-) y un límite cuantitativo (crédito del monto de la partida presupuestaria del ejercicio de que se trate). (...) Con sustento en las consideraciones precedentes y a la luz de las actuaciones tenidas a la vista, es mi parecer que no median óbices legales para que la Administración Activa disponga el incremento del monto de la orden de compra abierta que aquí se ventila; teniéndose en cuenta para ello, la existencia de suficiente crédito presupuestario en la partida correspondiente hasta la fecha de finalización del contrato.”.*

Que desde el año 2014, fecha del mencionado Dictamen, la Procuración General de esta Ciudad Autónoma, mantuvo el mismo lineamiento en relación a la ejecución de los contratos bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, tal y como surge de los Dictámenes IF-2022-28673033-GCABA-PG e IF-2023-13214507-GCABA-PGAAYEP, en lo que respecta al punto en cuestión.

Que asentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), reglamentada por la Resolución CM N° 276/2020, el Pliego de Bases y Condiciones aprobado oportunamente por Resolución SAGyP N° 634/2024 y obrantes en el TAE A-01-00033596-3/2024 y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Que en consonancia con lo expuesto, considerando lo solicitado por la Dirección General de Obras y Servicios Generales, de conformidad con lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y toda vez que el presente requerimiento resulta esencial para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial, no se encuentra óbice alguno para incrementar la Orden de Compra Abierta N° 2-0010-OCA24, en lo relativo a los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11 y 12, por la suma total de pesos trescientos noventa y un millone, cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos setenta y ocho con 12/100 (\$ 391.442.778,12.-), correspondiente a la Licitación Pública N° 2-0044- LPU24 y adjudicada a la firma Leonardo Martin La Mattina.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para proceder al incremento en cuestión, y a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024, y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar lo resuelto a la firma contratista.

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 15328/2026.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024;

**LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Artículo 1º: Incrementase la Orden de Compra Abierta N° 2-0010-OCA24, correspondiente a la Licitación Pública N° 2-0044- LPU24, adjudicada a la firma Leonardo Martin La Mattina (CUIT N° 20-31895848-4), en lo relativo a los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11 y 12, por la suma total de pesos trescientos noventa y un millones cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos setenta y ocho con 12/100 (\$ 391.442.778,12.-), de conformidad a lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que rigen la mentada contratación.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso al incremento aprobado en el artículo 1º, a notificar el presente acto a la firma contratista y a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por comunicación oficial mediante SISTAE a la Dirección General de Obras y Servicios Generales y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



FIRMAS DIGITALES



Firmado digitalmente por:
FERRERO, GENOVEVA
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CMCABA
Fecha: viernes, 18
septiembre 2026 16:47:55